



Resolución Jefatural N° 0047-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 30 de marzo del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 0500-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 29-2022-EAA, la Carta N° 773-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta N° 032-2021-ARP/JSO, el Memorando N° 0554-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0046-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 00121-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

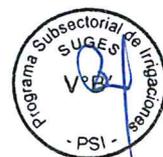
Que, con fecha 04 de julio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 058-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Ing. Avelino Rojas Piscocoya suscriben el Contrato N° 151-2019-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal L-1 Zanjón en el sector Caraqueño (Progresiva KM 0+000-5+145), distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima", por el monto de S/ 220,861.80 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 80/100 soles); con un plazo total de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, distribuidos en ciento cincuenta (150) días para la supervisión de la ejecución de la obra y quince (15) días para la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 1013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 29 de octubre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentado en el Informe N° 2671-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 151-2019-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 030-2021-ARP/JSO, recibida el 10 de noviembre de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 151-2019-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 8,809.61 (Ocho Mil Ochocientos Nueve con 61/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 1180-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la supervisión la liquidación practicada por la Entidad, sustentada en los Informes N° 3100-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 452-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 136-2021-EAA, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 220,861.80 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 80/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión Ing. Avelino Rojas Piscocoya por el monto de S/ 7,713.44 (Siete Mil Setecientos Trece con 44/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 032-2021-ARP/JSO, recibida el 03 de diciembre de 2021, la supervisión comunica al Programa Subsectorial de Irrigaciones su conformidad a la liquidación



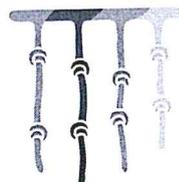
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



final del Contrato N° 151-2019-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad comunicada con la Carta N° 1180-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 0564-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 08 de marzo de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0046-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 212,052.19 (Doscientos Doce Mil Cincuenta y Dos con 19/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 130-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual la aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 20,990.00 (Veinte Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 00773-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 0500-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 029-2022-EAA de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, señalando que cumple los plazos previstos en la normativa aplicable al mismo, determinado que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 220,861.80 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 80/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la supervisión Ing. Avelino Rojas Piscoya de S/ 8,809.61 (Ocho Mil Ochocientos Nueve con 61/100 soles) incluido IGV; detallando en el Informe N° 0500-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES lo siguiente:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

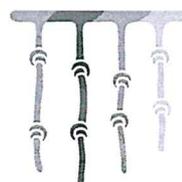


RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Valorizaciones de supervisión de obra (Sin IGV)	179,729.24	179,705.24	24.00
Liquidación de Obra (Sin IGV)	7,441.78		7,441.78
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	187,171.02	179,705.24	7,465.78
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	187,171.02	179,705.24	7,465.78
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	187,171.02	179,705.24	7,465.78
IGV 18%	33,690.78	32,346.95	1,343.83



COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (a)	220,861.80	212,052.19	8,809.61
OTROS			
Intereses Legales			
TOTAL OTROS (b)			
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)+(b)	220,861.80	212,052.19	8,809.61
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico			
Penalidad Ejecucion de obra			
Otras penalidades	20,990.00	20,990.00	
Mora			
TOTAL PENALIDADES (c)	20,990.00	20,990.00	
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (d)			
NETO A PAGAR	S/. 199,871.80	191,062.19	8,809.61



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico, de fecha 21 de marzo de 2022, la Procuraduría Pública MIDAGRI manifiesta que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 151-2019-MINAGRI-PSI;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

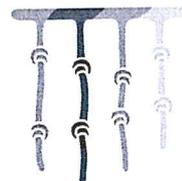
Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de eficacia y eficiencia, esto es, que en el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 151-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Ing. Avelino Rojas Piscocya para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal L-1 Zanjón en el sector Caraqueño (Progresiva KM 0+000-5+145), distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: *aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 151-2019-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal L-1 Zanjón en el sector Caraqueño (Progresiva KM 0+000-5+145), distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Ing. Avelino Rojas Piscocya, determinando un costo total de la consultoría de obra ascendente a **S/ 220,861.80** (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 80/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del supervisor Ing. Avelino Rojas Piscocya de **S/ 8,809.61** (Ocho Mil Ochocientos Nueve con 61/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Ing. Avelino Rojas Piscocya, por el monto de S/ 8,809.61 (Ocho Mil Ochocientos Nueve con 61/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Ing. Avelino Rojas Piscocya.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Ing. Avelino Rojas Piscocya, conjuntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 5°.- REMITIR los actuados a Secretaría Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato de consultoría de obra oportunamente.



Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

A blue ink signature of Manuel del Maestro Yampufe, written in a cursive style.

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

